

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

S.I.E 2025



“Enseñando a leer el Mundo”

“ENSEÑANDO A LEER EL MUNDO”

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

TABLA DE CONTENIDO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).....	6
PROPÓSITOS MINISTERIALES DEL SIEE.....	7
MARCO REFERENCIAL.....	8
FINES DE LA EDUCACIÓN	9
MARCO LEGAL	11

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y MARCO LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN S.I.E.E.....	15
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	15
ARTÍCULO 3. CONCEPTOS INSTITUCIONALES FUNDAMENTALES.....	15
ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	16

CAPITULO II ÁREA ACADÉMICA

ARTÍCULO 5. DIMENSIONES DEL APRENDIZAJE.....	17
ARTÍCULO 6. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.....	17
ARTÍCULO 7. PROYECTOS.....	18
ARTÍCULO 8. CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES.....	18
ARTÍCULO 9. HORARIO INSTITUCIONAL.....	19

CAPITULO III CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	20
ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR.....	20
ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE BÁSICA PRIMARIA.....	20
ARTÍCULO 13. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE PREESCOLAR.....	21

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

ARTÍCULO 14. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE BÁSICA PRIMARIA.....	21
ARTÍCULO 15. VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	24
ARTÍCULO 16. PORCENTAJES PARA LA VALORACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE BÁSICA PRIMARIA.....	24
ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYOS ESPECÍFICOS	25

CAPITULO IV POLÍTICA DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 18. DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES	27
ARTÍCULO 19. REFERENTES TEÓRICOS	27
ARTÍCULO 20. MARCO JURÍDICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD O CON TALENTOS EXCEPCIONALES	28
ARTÍCULO 21. OBJETIVOS	29
ARTÍCULO 22. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA.....	30
ARTÍCULO 23. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN.....	31
ARTÍCULO 24. RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA	33
ARTÍCULO 25. PRÁCTICAS INCLUSIVAS	34

CAPITULO V PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26. PROMOCIÓN INSTITUCIONAL.....	36
ARTÍCULO 27. REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE PREESCOLAR.....	36
ARTÍCULO 28. REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE BÁSICA PRIMARIA.....	36
ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN.....	36
ARTÍCULO 30. PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	37

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

ARTÍCULO 31. PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	37
ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	37
ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	38
ARTÍCULO 34. REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.....	38
ARTÍCULO 35. REPITENCIA DEL AÑO ESCOLAR.....	38
ARTÍCULO 36. PROMOCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYOS ESPECÍFICOS.....	39

CAPITULO VI SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 37. ESTRATEGIAS PARA LA VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	40
ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	40
ARTÍCULO 39. REFUERZO.....	41
ARTÍCULO 40. NIVELACIÓN	42
ARTÍCULO 41. RECUPERACIÓN.....	42

CAPITULO VII ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 42. ACOMPAÑAMIENTO.....	43
ARTÍCULO 43. ACCIONES DE SEGUIMIENTO.....	43
ARTÍCULO 44. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO	44
ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y LO DIRECTIVOS DOCENTES.....	44
ARTÍCULO 46. CONSEJO ACADÉMICO.....	45
ARTÍCULO 47: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	45

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

ARTÍCULO 48: CONSEJO DIRECTIVO.....	46
--	-----------

CAPITULO VIII SOLUCIÓN A LAS SITUACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES ACADÉMICAS	46
---	-----------

ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES ACADÉMICAS.....	46
---	-----------

ARTÍCULO 51. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACADÉMICOS.....	46
--	-----------

ARTÍCULO 52. SEGUNDO EVALUADOR.....	47
--	-----------

ARTÍCULO 53. REGISTRO ESCOLAR.....	47
---	-----------

ARTÍCULO 54. PERIODICIDAD.....	47
---------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 55. INFORMES ACADÉMICOS TRIMESTRALES.....	47
---	-----------

ARTÍCULO 56. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO PERIÓDICO	48
--	-----------

CAPITULO IX DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 57. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	48
--	-----------

ARTÍCULO 58. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA... 	49
---	-----------

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO AL PRESENTE SISTEMA INSTITUCIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	49
---	-----------

ARTÍCULO 60. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE SISTEMA INSTITUCIÓN DE EVALUACIÓN.....	49
--	-----------

ACTA.....	50
------------------	-----------

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

ACUERDO No. 002 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes del Gimnasio Pedagógico Letritas desde los niveles de Educación Inicial, Preescolar y Básica Primaria.

El Consejo Directivo del Gimnasio Pedagógico Letritas de Neiva, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 del 2009, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley 115 1994 y sus Decretos reglamentarios, el establecimiento educativo goza de autonomía para dirigir las políticas que deben orientar la vida institucional, sin más limitaciones que las definidas en la ley.

Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, establece que cada establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional, en el que se especifiquen, entre otros aspectos, la estrategia pedagógica.

Que el Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes (SIEE), hace parte de la Estrategia Pedagógica y ésta del Proyecto Educativo Institucional.

Que la Constitución y la ley consagran el derecho de la comunidad educativa a la participación democrática en la definición de las políticas institucionales.

Que según el artículo 14 del Decreto 2247 de 1997 la evaluación desde el nivel de la Educación Inicial, es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos **a)** Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; **b)** Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; **c)** Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Que según el artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 en cumplimiento de las funciones establecidas por la ley, el establecimiento educativo, debe **1)** Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico. **2)** Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo. **3)** Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

docentes. 4) Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes trimestrales de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados. 5) Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente. 6) Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario. 7) A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. 8) Analizar trimestralmente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. 9) Presentar a las pruebas censales del ICFES “PRUEBA SABER” la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Que el Decreto 1290 de 2009 establece una escala de valoración nacional y las responsabilidades del establecimiento educativo, los derechos y deberes de los estudiantes y padres de familia.

Que luego de ser analizado dicho Decreto y debatidas las propuestas presentadas se definió el Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes del Gimnasio Pedagógico Letritas.

PROPÓSITOS MINISTERIALES DEL SIEE

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

MARCO REFERENCIAL

La calidad de educación en Colombia ha venido en constante desarrollo a través de los años, se ha buscado salir del bajo nivel en que está catalogado mundialmente y subir su status para generar personas competitivas en la sociedad.

La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

La Educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la Educación, que será obligatoria entre los tres y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La Educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. **(Art. 67 de la Constitución Política de Colombia).**

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

FINES DE LA EDUCACIÓN

Los fines de la educación colombiana son de gran importancia, pues ellos desarrollan los principios de la Constitución Política. Sirven de referente fundamental para la educación formal (Preescolar, Básica y Media), la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal. Para la elaboración del PEI, tales fines constituyen un elemento clave del horizonte institucional y deben reflejarse en los demás componentes.

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos;
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber;
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones;
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe;
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país;
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social;

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

El Colegio Gimnasio Pedagógico Letritas se consolida como una alternativa de educación formal con propósitos claros en la formación integral de los estudiantes, igualmente como un escenario privilegiado para la formación en valores y prácticas de solidaridad social para la convivencia ciudadana.

La educación es un derecho fundamental que consideramos muy importante en la formación del nuevo ciudadano colombiano, para que sea capaz de liderar los avances científicos, tecnológicos, culturales, éticos y morales del nuevo siglo dentro de la diversidad étnica y cultural como una manera de construir el nuevo tejido social, por medio del reconocimiento y valoración mutua de las diferencias, como fundamento para la convivencia y la paz social.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

MARCO LEGAL

La Ley General de Educación en su artículo 77 otorga autonomía escolar a las instituciones y dándole desde el decreto 1290 de 2009 la libertad para definir el sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE – el cual determina los criterios y procedimientos que reglamenta la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación inicial, preescolar y básica primaria. Acogiendo la Declaración Universal De Los Derechos Humanos, particularmente el art. 8 sobre el debido proceso, la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación, las normas vigentes que reglamentan el proceso educativo expedidas por el Ministerio de Educación Nacional como lo son el decreto 1290 de 2009 y otros reglamentarios, así como el Plan Decenal Educativo y Proyecto Educativo Institucional, se toma la evaluación desde la medición y valoración de los procesos dentro de un grado de respeto hacia los estándares de los derechos humanos, siendo de forma permanente hacia la valoración de la eficiencia y efectividad de los procesos formativos, usando herramientas y mecanismos de verificación y mejora continua.

El Proyecto Educativo Institucional es la carta de navegación de los Establecimientos Educativos, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Este proyecto es el derrotero de la Institución durante su existencia, aunque es susceptible de ser modificado cuando así la comunidad educativa lo requiera. “El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable. (Art.73. Ley 115/94.)”

- Decreto 1860 de 1994. (reglamenta Ley 115 en lo pedagógico y organizativo).
- Decreto 2247 de 1997. (presta servicio educativo a nivel preescolar).
- Decreto 1290 16/04/09 (evaluación del aprendizaje / promoción de estudios por niveles).
- Decreto 1286 del 2005 (participaciones padres de familia en mejoramiento estudiantil).
- Decreto 2253/95 (Define tarifas de matrículas, pensiones y demás, artículo 31 modificado por los decretos 408 de 1996, artículo 3, 1203 de 1996 artículo 2, 2878 de 1997 artículo 2, y 2279 de 1999 artículo 1).
- Ley 1014/2006 (Emprendimiento).
- Ley 1269 de 2008 (Reglamenta art 203 ley 115 cuotas adicionales).
- Decreto 3433/09/08 (Art.4, Art.6) Expedición de Licencias de Funcionamiento.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

- Ley 1620 del 2013 y Decreto reglamentario 1965 2013 (Convivencia Escolar).
 - Resolución 1123 del 5 de junio del 2024 (Proceso de gestión de cobertura, lineamientos que organizará el servicio educativo para la vigencia del 2024 y el 2025)
 - Oficio 2384 – Del 5 de junio del 2024 (Fortalecimiento las infecciones respiratorias agudas – IRA en los ambientes escolares en el marco del aumento de casos esperados 2024)
- Circular Conjunta No. 11 del 9 de marzo de 2020 - Min. Salud. Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo
- Circular 19 del 14 de marzo de 2020 Orientaciones con la ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus.
- Circular No. 020 del 16 de marzo de 2020. Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media. Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus.
- Decreto No. 467 de 23 de marzo de 2020 Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 470 del 24 de marzo de 2020. Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Circular No 01 del 16 de Marzo de 2020. Orientaciones técnicas y administrativas para la orientación del programa de alimentación escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el Gobierno Nacional para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el coronavirus.
- Circular No 021 del 17 de Marzo de 2020. Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID-19, así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación.
- Directiva No 02 del 19 de Marzo de 2020. Recomendación de adopción de medidas transitorias para garantizar la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados.
- Resolución No 4193 del 19 de Marzo de 2020. Por medio de la cual se suspenden los términos de trámites administrativos del ministerio de Educación Nacional.
- Circular No 23 del 19 de Marzo de 2020. Manejo excepcional y temporal de trámites ante la secretaria general.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

- Directiva No 03 del 20 de Marzo de 2020. Orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID-19 por parte de los establecimientos educativos privados.
- Directiva Ministerial 04 del 22 de Marzo de 2020. Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales.
- Resolución No 04751 del 24 de Marzo de 2020. Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en los trámites de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior.
- Directiva No 05 del 25 de Marzo de 2020. Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.
- Resolución No 006 del 25 de Marzo de 2020. Por la cual se modifican transitoriamente “Los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas de programa de alimentación escolar-PAE” En el marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.
- Directiva No 06 del 25 de Marzo de 2020. Uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Decreto 532 del 8 de Abril de 2020. Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 533 del 9 de Abril de 2020. Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Ley 2025 del 23 de Julio 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de Educación Preescolar, básica y media del país.
- Ley 2170 del 29 de Diciembre 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Directiva 01 del 04 de Marzo 2022. Orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares y creación de las zonas de orientación escolar.
- Ley 2205 del 10 de Mayo 2022. Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Penal respecto de delitos cometidos contra menores de edad.
- Ley 2216 del 23 de Junio 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

RESUELVE:

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

Artículo 1. Adoptar el presente Sistema Institucional de Evaluación como el marco de referencia de los de los criterios, procesos y procedimientos institucionales de evaluación del aprendizaje, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes que regirán las actividades académicas del Gimnasio Pedagógico Letritas a partir del Enero del año 2025.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Sistema Institucional de Evaluación a toda la Comunidad Educativa para su reconocimiento, interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Determinar que el presente Sistema Institucional de Evaluación regirá a partir de Enero de 2025.

Artículo 4. Derogar las anteriores versiones del Sistema Institucional de Evaluación y los criterios, procedimientos y estrategias que no sean consecuentes con el presente SIEE.

Dada en Neiva, a los 30 días del mes de Noviembre de 2024

Sandra Patricia Calderón
Rectora y presidenta del Consejo Directivo

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y MARCO LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN S.I.E.E

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema de Evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes del Gimnasio Pedagógico Letritas que cursan estudios en los niveles de Educación Inicial, Preescolar y Educación Básica Primaria en cumplimiento con los decretos ministeriales 2247 de 1997 y 1290 de 2009.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. El Gimnasio Pedagógico Letritas en concordancia con lo estipulado en la normativa nacional tiene como objetivos:

1. Identifica las características individuales, intereses y estilos de aprendizajes de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Establece los criterios de valoración de los aprendizajes de los estudiantes.
3. Define los procedimientos institucionales para la valoración y acompañamiento de los estudiantes en los procesos de aprendizajes.
4. Establece las rutas de atención y acompañamiento a los estudiantes que presentan dificultades en los procesos de aprendizaje.
5. Reglamenta los mecanismos e instrumentos para la valoración de los aprendizajes.
6. Proporciona información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
7. Suministra información para implementación de estrategias pedagógicas que conlleven a reforzar, acompañar y apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
8. Determina los criterios para la promoción de estudiantes.
9. Aporta información académica para la implementación de planes de mejoramiento por áreas e institucionales que redunden en fortalecimiento de los procesos pedagógicos del Gimnasio Pedagógico Letritas.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS INSTITUCIONALES FUNDAMENTALES.

En la Institución se concibe al Sistema Institucional de Evaluación como todos los procedimientos y estrategias que se implementan dentro de las actividades académicas para que los estudiantes desarrollen aprendizajes en los mejores ambientes. Por ello define:

EVALUACIÓN: Desde el decreto 1290 se concibe la evaluación como el proceso permanente y objetivo para valorar su nivel de desempeño.

Es el conjunto de valoraciones o juicios de valor sobre el progreso y avances de los estudiantes y el desarrollo de sus capacidades en el aprendizaje y aplicación de los

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

saberes y demás bienes y valores de la cultura, atribuibles al proceso educativo.

Por ello institucionalmente se concibe a la evaluación como un proceso de interacción mediada que permite valorar los avances en los niveles de desempeño de los estudiantes de educación inicial, preescolar y básica primaria en el desarrollo de sus competencias y la búsqueda del desarrollo integral humano.

EVALUACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: La evaluación en la primera infancia corresponde a la valoración del desarrollo. En esta perspectiva, los aspectos centrales que se evaluarán: 1) Interacciones con el medio responsable de su bienestar físico, mental y social. 2) Expresión de sentimientos. 3) Apropiación de normas y modelos de conducta. 4) Resolución de problemas y adaptación al medio social, familiar y escolar.

PROMOCIÓN: Es el avance de un grado a otro y se define al finalizar el año escolar después de cumplido criterios institucionales para ello.

APRENDIZAJE: Es el proceso de adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, posibilitado mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia. Dicho proceso puede ser entendido a partir de diversas posturas, lo que implica que existen diferentes teorías vinculadas al hecho de aprender.

DESARROLLO Y APRENDIZAJE: Se entienden como procesos interdependientes que toman forma gracias a la interacción dinámica entre la biología (genética-maduración) y la experiencia de los niños y las niñas en sus interacciones con otras personas y con los entornos sociales y culturales a los que pertenecen (CIPI, 2013). En este sentido, no pueden comprenderse como consecuencia exclusiva de la maduración biológica, sino en la relación con los entornos humanos y físicos en los que crecen y en el marco de las interacciones que establecen con los adultos y los pares que son miembros de sus grupos de referencia.

El aprendizaje es un proceso de descubrimiento en construcción permanente, en el que los saberes previos sirven de plataforma para explorar, construir otras ideas, conocimientos, relaciones y experiencias. Por ende, es un proceso activo que se deriva de las interacciones sociales y culturales de los niños y niñas, y que promueve del desarrollo hacia formas de autonomía, participación y creatividad más complejas (Bases curriculares para la primera infancia).

DESEMPEÑO: Son señales o pistas que ayudan al docente a valorar la competencia en sus estudiantes. Contienen elementos, conocimientos, acciones, destrezas o actitudes deseables para alcanzar la competencia propuesta.

ESCALA DE VALORACIÓN CUALITATIVA DEL DESARROLLO INFANTIL: No proporciona puntajes cuantitativos que puedan ser referidos a patrones o estándares. Son observaciones a los comportamientos del desarrollo integral de los niños y niñas en las diferentes dimensiones.

FORMACIÓN INTEGRAL: Proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherente con todas las dimensiones del ser humano: ética, espiritual, trascendente, cognitiva, científica, socio-afectiva, comunicativa, estética, ecología, corporal, lúdica, socio-política y tecnológica.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación se caracterizará por ser continua, integral, flexible y formativa. Su objetivo es valorar como están aprendiendo y progresando los estudiantes de acuerdo con los desempeños propuestos en cada área y asignatura del Plan de Estudios, para introducir correctivos y acciones alternativas que permitan reforzar las fortalezas y superar las debilidades.

Evaluación continua: Debe realizarse en forma permanente con base en un seguimiento que permita valorar el progreso y dificultades en el proceso de formación de cada estudiante.

Evaluación integral: Debe tener en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, en tanto, se pretende valorar la capacidad de ser, de saber, de saber hacer, de comprender, de resolver, capacidad de convivir, de aprender por sí mismo, de cuestionar, analizar y proponer, entre otras competencias.

Evaluación flexible: Tendrá en cuenta los ritmos de aprendizaje de cada estudiante, su historia, sus intereses, sus capacidades y sus limitaciones.

Evaluación formativa: Debe realizarse con el propósito de valorar todo el proceso evaluativo para mejorar constantemente el proceso de aprendizaje de los estudiantes, las estrategias y metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza en el proceso, las relaciones interpersonales, etc.

CAPITULO II ÁREA ACADÉMICA

ARTÍCULO 5. DIMENSIONES DEL APRENDIZAJE. Tal como se ha planteado desde los lineamientos para la educación en la primera infancia, el Gimnasio Pedagógico Letritas desarrolla sus actividades académicas en el nivel educativo de preescolar teniendo las siguientes dimensiones del aprendizaje:

1. Cognitiva.
2. Socio-afectiva.
3. Comunicativa.
4. Corporal.
5. Espiritual.
6. Estética.
7. Ética.

ARTÍCULO 6. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO. Para el nivel educativo de Básica Primaria, el colegio desarrolla sus actividades académicas en las siguientes áreas académicas:

Ciencias Humanas:

1. Humanidades, Lengua Castellana.
2. Humanidades, Idiomas Extranjeros.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

3. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democrática.
4. Educación Artística y Danza
5. Educación Ética y Valores Humanos.
6. Educación Religiosa.

Ciencias Exactas:

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
2. Matemáticas.
3. Tecnología e Informática.
4. Educación Física, Recreación y Deportes.

ARTÍCULO 7. PROYECTOS. Para responder a las necesidades, dificultades y fortalezas de la comunidad educativa, apoyado en la ley 115 de 1994 y en el programa nacional de inglés “como una consolidación de la iniciativa como una política de estado”, en el colegio se han establecido los siguientes proyectos.

Proyectos transversales:

- I. Educación ambiental PRAE: “Amigos del medio ambiente”
- II. Educación para la Sexualidad: “Mi cuerpo y yo”.
- III. Proyecto de Democracia : “Un camino hacia los líderes”
- IV. Proyecto de Alimentación Saludable: “Comunidad Educativa saludable”.
- V. Proyecto de Movilidad Escolar: “Movilidad escolar segura”.
- VI. Proyecto de Educación para la Justicia y la paz: “Conviviendo en paz”.
- VII. Proyecto de Educación económica y Financiera: “Ahorrando para mi futuro”.
- VIII. Proyecto Competencias Ciudadanas: “Ciudadanos Competentes”.

Proyectos Institucionales:

- I. Bilingüismo “Aprendiendo y descubriendo el mundo”.
- II. Proyecto de Lectura: La Caja de Lectura.
- III. Proyecto Tics
- IV. Proyecto Afrocolombianidad
- V. Proyecto de Ciencia, tecnología y creatividad
- VI. Proyecto de Huilensidad
- VII. Proyecto de Emprendimiento
- VIII. Proyecto Escuela para padres
- IX. Proyecto de Inclusión educativa

Proyectos Extracurriculares:

- I. Escuela Artística: Manualidades.

ARTÍCULO 8. CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES. Cada año, la rectoría establece el calendario anual de actividades institucionales. Para el 2025, la rectora establece el siguiente calendario académico:

Inicio de actividades académicas:

1. Inicio de actividades académicas para Directivos Docentes:
Enero 8 de 2024.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

2. Inicio de actividades académicas para Docentes:
Enero 29 de 2024.
3. Inicio de actividades académicas para estudiantes de Preescolar:
Enero 29 de 2024.
4. Inicio de actividades académicas para estudiantes de Básica Primaria:
Enero 30 de 2024.

- Periodos académicos:
 1. Primer Trimestre académico: Del 29 de Enero al 25 de Abril
 2. Segundo Trimestre académico: Del 26 de Abril al 16 de Agosto
 3. Tercer y último Trimestre académico: Del 17 de Agosto al 22 de Noviembre.

- Periodos vacacionales de estudiantes:
 - ✓ Semana santa: Marzo 25 al 02 de Mayo
 - ✓ Mitad de año: Junio 7 al 2 de julio.
 - ✓ Receso escolar: Octubre 09 al 15.
 - ✓ Fin de año: Diciembre 01 al 31.

ARTÍCULO 9. HORARIO INSTITUCIONAL. En concordancia con el decreto 501 del 2016 “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos [57](#) y [60](#) de la Ley 1753 de 2015.” Los horarios establecidos para las actividades académicas diarias es el siguiente:

Educación Inicial:

- Jornada Mañana: 07:00 a.m. –12:00 m
- Jornada continua: 07:00 a.m. a 3:30 p.m.
- Jornada completa o extendida: 07:00 a.m. a 5:00 p.m.

Preescolar:

- Jornada Mañana: 7:00 a.m.–12:00 m.
- Jornada continua: 7:00 a.m. – 3:30 p.m.
- Jornada completa: 07:00 a.m. a 5:00 p.m.

1. Básica Primaria

- Jornada continua: 7:00 a.m. – 3:30 p.m.
- Jornada completa: 07:00 a.m. - 5:30 p.m.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CAPITULO III CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. La evaluación se hace fundamentalmente por comparación entre los desempeños propuestos en el Plan de Estudios para las áreas y asignaturas de cada grado y el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de los estudiantes. Versará sobre los desempeños fundamentales establecidos como requisito para la continuidad en el aprendizaje de conformidad con los fines y objetivos de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y el desarrollo que de ellos se hace en el PEI. Se utilizarán, entre otros, los siguientes medios de evaluación:

1. Pruebas objetivas que permitan evaluar los avances de los estudiantes en los procesos de comprensión, análisis, discusión crítica y de toda forma de apropiación y aplicación de los conocimientos, el resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar los procesos de organización, apropiación y aplicación de los conocimientos por parte de cada estudiante, al igual que su capacidad para solucionar problemas.
2. Apreciaciones cualitativas como valoraciones, juicios, observaciones, descripciones, diálogos, entrevistas abiertas, etc.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR. En concordancia con el decreto 2247 de 1997 y los referentes para la educación en la primera infancia, la evaluación de los estudiantes de preescolar del Gimnasio Pedagógico Letritas es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral de los niños y niñas, y de sus avances.
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c) Valoración del desarrollo de las etapas de los niños y niñas.
- d) Interacción consigo y con otros (adultos y pares).
- e) Desarrollo de habilidades y destrezas.
- f) Participación activa en las diferentes actividades y proyectos desarrollados en el colegio.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE BÁSICA PRIMARIA. Las apreciaciones del desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes son el resultado de observaciones, diálogos, aplicación de pruebas de comprensión, análisis y discusión crítica, en las cuales se evidencia el proceso de organización y adquisición del conocimiento que han alcanzado los alumnos.

Con Base en el decreto 1290 la evaluación se concibe bajo los siguientes criterios:

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

1. **Criterio de Personalización:** La evaluación se adecua a la edad y ritmos individuales de aprendizaje de los estudiantes porque busca favorecer el desarrollo motriz, cognitivo y de las habilidades y talentos.
2. **Criterio de Comprensión:** Son una oportunidad para identificar el nivel de comprensión alcanzado y la capacidad de plantear posibles soluciones a los problemas de su contexto social y familiar.
3. **Criterio de Progreso:** La evaluación garantiza la gradualidad en la adquisición de los aprendizajes de los estudiantes, partiendo de lo sencillo a lo complejo.
4. **Criterio de coherencia:** La evaluación es coherente con los lineamientos para la primera infancia, la formación integral del ser humano y el desarrollo de competencias y habilidades en cada una de las dimensiones y áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 13. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE PREESCOLAR. Para la valoración de los aprendizajes de los estudiantes de Preescolar, los maestros tendrán en cuenta la escala institucional de la siguiente manera:

ESCALA DE VALORACIÓN
Avanzado
Esperado
En riesgo
Necesita refuerzo

AVANZADO: Cuando el niño o la niña demuestran que el desarrollo de los aprendizajes supera las expectativas de aprendizaje determinadas para cada una de las dimensiones.

ESPERADO: Cuando el niño o la niña demuestran que su nivel de desarrollo es acorde a la etapa de aprendizaje y edad determinados en cada una de las dimensiones.

EN RIESGO: Cuando el niño o la niña demuestran que su nivel de desarrollo de los aprendizajes es el mínimo según lo determinado en cada una de las dimensiones. Requiere apoyo para llegar a lo esperado.

NECESITA REFUERZO: Cuando el niño o la niña demuestran que su nivel de desarrollo en la etapa de aprendizaje requiere refuerzo para alcanzar lo esperado en cada una de las dimensiones.

ARTÍCULO 14. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE BÁSICA PRIMARIA. Para la valoración de los aprendizajes de los estudiantes de Primaria, los maestros tendrán en cuenta la escala institucional de la siguiente manera:

ESCALA DE VALORACIÓN	CORRESPONDENCIA NUMÉRICA
Superior	4.6 – 5.0
Alto	4.0 – 4.5
Básico	3.0 – 3.9
Bajo	1.0 – 2.9

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

DESEMPEÑO SUPERIOR: Cuando el estudiante asume un comportamiento excelente, acorde con los valores y el horizonte institucional, alcanzando los desempeños propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación

- Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los aplica en su cotidianidad.
- Participa con entusiasmo en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes, y enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los desempeños propuestos.
- No presenta dificultad en su comportamiento y en su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Llega puntualmente al E.E y/o a la clase y no se evade de ellas.
- Siempre porta el uniforme correspondiente, en forma decorosa.

DESEMPEÑO ALTO: Cuando el estudiante demuestra una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente con base en el horizonte institucional, alcanzando satisfactoriamente los desempeños propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa en el desarrollo de las actividades dadas en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclara las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas y sabe argumentarlas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

- Se presenta a la institución en algunas oportunidades sin el uniforme, pero siempre que lo hace lo porta decorosamente.

DESEMPEÑO BÁSICO: Cuando el estudiante presente una actitud y comportamiento aceptable de acuerdo con el horizonte institucional y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en las diferentes áreas.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clase.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es constante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultad en su comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia y generalmente no las justifica.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenecía a la institución.
- Presenta retardo a la hora del ingreso a la institución y se evade algunas veces de clase.

DESEMPEÑO BAJO: Cuando el estudiante asume actitud de desinterés ante el horizonte institucional y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en las diferentes áreas.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

- Llega frecuentemente retrasado a la institución y a las clases y se evade de ellas.
- Se presenta frecuentemente sin el uniforme o lo porta indecorosamente.

ARTÍCULO 15. VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA. Al finalizar cada periodo académico se valorará cualitativa y cuantitativamente la convivencia de cada estudiante con la participación de los estudiantes de cada grupo y el director(a) de grupo. Para ello, se tendrá en cuenta la siguiente escala y los siguientes criterios:

- **SUPERIOR (4.6 a 5.0):** Cuando el alumno no presente llamados de atención en el observador y su comportamiento se ajuste al Manual de Convivencia.
- **ALTO (4.0 a 4.5):** Cuando su comportamiento se ajuste al Manual de Convivencia y presenta un llamado de atención por situaciones tipo 1.
- **BASICO (3.0 a 3.9):** Cuando el alumno presenta deficiencias en el comportamiento de acuerdo al Manual de Convivencia y tenga hasta tres registros de llamado de atención por situaciones tipo 1 y/o situaciones tipo 2.
- **BAJO (1.0 a 2.9)** Cuando el estudiante presente registro en su hoja de vida más de tres situaciones tipo 1 y/o situaciones tipo 2, o una situación tipo 3.

ARTÍCULO 16. PORCENTAJES PARA LA VALORACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE BÁSICA PRIMARIA. El desempeño de los estudiantes en el proceso de aprendizaje será evaluado y valorado teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

- a) Un **60%** correspondiente al trabajo teórico-práctico entre los que se encuentran las actividades desarrolladas en el aula, trabajos escritos, talleres, laboratorios, exposiciones, sustentaciones orales o escritas, debates, mesas redondas, montajes teatrales, salidas de campo, entre otros.
- b) Un **25%** correspondiente a actividades de finalización de desempeños entre los que se encuentran pruebas orales o escritas, controles de lectura, simulacros pruebas SABER, entre otros.
 - De este 25%, el **5%** será asignado a los resultados de los simulacros aplicados.
- c) Un **10%** es asignado para la valoración del comportamiento y el compromiso de cada estudiante con la armonía del aula y el cumplimiento de las normas institucionales.
- d) Un **5%** correspondiente a la autoevaluación.

Parágrafo: La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Por esto, los porcentajes para la valoración de los aprendizajes serán ajustados según las necesidades y el nivel de desarrollo logrado por los niños y niñas que requieren un trabajo diferenciado.

Artículo 17. EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYOS ESPECÍFICOS

Para que las estrategias de flexibilidad curricular sean efectivas, éstas deben acompañarse de estrategias similares para permitir la flexibilidad en la evaluación. Dichas estrategias son esenciales para asegurar que el estudiante progrese en el currículo y que sus necesidades y características individuales son comprendidas y atendidas. Una evaluación apropiada permite:

- Que los estudiantes de gran capacidad y talento avancen a su ritmo natural.
- Que los estudiantes que progresan más lentamente que sus pares avancen a su propio ritmo, pero que sigan participando de los contenidos, los temas y las lecciones.
- Que los estudiantes que experimentan problemas específicos de aprendizaje reciban apoyo creativo y efectivo para maximizar su éxito.

Es importante evitar que la evaluación se limite simplemente a si el estudiante logró el nivel de desempeño necesario para ser promovido al grado o ciclo siguiente. Como estrategias para enfrentar este problema encontramos:

- Romper o debilitar el vínculo entre evaluación y promoción. Esto puede involucrar que la promoción al siguiente grado dependa sólo de la edad más que del logro, o limitando el número de veces que el estudiante puede repetir el mismo grado o nivel. También puede significar organizar la promoción no en términos de grados, sino de “ciclos” de dos o tres años cada uno.

- Relacionar la evaluación con los objetivos amplios en los que se basa el currículum más que con el desempeño en contenidos específicos. Dado que dichos objetivos tienden a ser transversales e indican qué es lo que el estudiante debe ser capaz de hacer más que qué los contenidos que él o ella han de aprender, la evaluación puede ser mucho más flexible. Ésta se puede realizar cuando el estudiante adquiere determinadas competencias más que cuando el maestro termina de enseñar un bloque particular de contenidos.

También se puede realizar en contextos naturales (por ejemplo, las actividades normales del aula), más que mediante pruebas y exámenes formales. Esto significa que pueden diseñarse e implementarse por los maestros mismos. La evaluación natural de competencias también puede favorecer a aquellos estudiantes a quienes no les va bien en las pruebas tradicionales o que presentan vacíos en su escolaridad, lo que dificulta que adquieran un gran número de conocimientos de manera sistemática.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

Criterios de evaluación

1. Entender la evaluación y la promoción como actos educativos que deben realizarse de manera permanente, dinámica e integral en el cual se valoren los avances en su desempeño cognitivo (Saber), procedimental (Hacer) y actitudinal (Ser), atendiendo a sus características individuales, estilos y ritmos de aprendizaje.
2. Observar y caracterizar al inicio del año escolar el desempeño personal, académico y comportamental de los (as) estudiantes por parte de los docentes y orientadores escolares para reconocer ritmos, estilos, dificultades y avances en el aprendizaje.
3. Solicitar a los padres de familia o acudientes un diagnóstico con una valoración integral por parte de un profesional de la medicina o psicología de la EPS u otra entidad.
4. Los resultados del diagnóstico deben ser presentados a los titulares de grupo, a los orientadores escolares y a la Comisión de Evaluación y Promoción para determinar las estrategias de apoyo y las adaptaciones en los procesos de valoración y evaluación del (a) estudiante.
5. El Consejo Académico dará las orientaciones para organizar, flexibilizar y adaptar el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas para cada estudiante, (Incluida la población con talentos excepcionales). De esta forma, el registro de sus logros debe ser descriptivo - cualitativo, más que numérico, particularizando y estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoren los logros mínimos en cada área.
6. Los indicadores de desempeño en cada una de las áreas tendrán dos o tres descriptores de aprendizajes que evidencien el avance de los estudiantes y permitan su promoción en la educación básica y media, atendiendo a unos procesos básicos como:
 - Uso del lenguaje oral y escrito como forma de expresión para comunicarse.
 - Manejo de las matemáticas básicas en la solución de problemas cotidianos.
 - Manejo corporal para ubicación en el espacio.
 - Uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - Relaciones interpersonales y desarrollo de la autonomía.
 - Creatividad, innovación y emprendimiento.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 18. DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES

El ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia acota el termino de discapacidad como:

“Persona con deficiencias o alteraciones en las funciones y /o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así: discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, autismo y discapacidad múltiple.” En el Colegio Gimnasio Pedagógico Letritas únicamente se aceptará estudiantes con autismo.

De la misma forma, el concepto de talentos excepcionales:

“Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.”

ARTÍCULO 19. Referentes teóricos

En el contexto de la educación inclusiva en Colombia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) aborda tanto a los estudiantes con discapacidad como a aquellos con talentos excepcionales, en un marco que busca garantizar la equidad y calidad educativa para todos.

Estudiantes con Discapacidad

El MEN define la educación inclusiva como un derecho que busca eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, ofreciendo una respuesta adecuada a la diversidad de los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad. Para ellos, se establecen **Planes Individuales de Ajuste Razonable (PIAR)**, que permiten adaptar el currículo, el entorno y las estrategias pedagógicas a las necesidades específicas de cada estudiante. Estos planes se diseñan con el objetivo de garantizar la plena participación de los estudiantes en el proceso educativo, respetando su ritmo y estilo de aprendizaje.

La Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017 son algunos de los marcos normativos clave que garantizan los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito educativo. Estos documentos resaltan la importancia de generar ajustes razonables y proporcionar apoyos pedagógicos especializados, asegurando que los estudiantes con

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

discapacidad puedan acceder a la educación en igualdad de condiciones. Además, el MEN promueve el uso de **Tecnologías de Apoyo** y recursos didácticos accesibles que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje para estos estudiantes.

Estudiantes con Talentos Excepcionales

En el caso de los estudiantes con talentos excepcionales, el MEN destaca su necesidad de recibir una educación que esté en consonancia con sus habilidades superiores en áreas específicas. Estos estudiantes son aquellos que muestran un rendimiento superior en áreas como las ciencias, las artes, el deporte o la tecnología, entre otras. Para ellos, se diseñan **Planes Individuales de Formación (PIF)** que permiten fortalecer y desarrollar sus habilidades de manera integral, potenciando sus talentos a través de actividades y desafíos que estimulen su desarrollo académico y personal.

Inclusión Educativa: Un Proceso para Todos

La inclusión de estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales se enmarca dentro de una visión integral de la educación, donde el enfoque se centra en la diversidad como un valor fundamental. La inclusión no es solo la integración física de los estudiantes en el aula, sino un proceso que busca transformar las prácticas educativas para asegurar que todos los estudiantes, sin importar sus características o condiciones, puedan aprender y participar plenamente en la vida escolar.

Autores como **Arnaiz (2002)** y **Booth y Ainscow (2002)** resaltan que la educación inclusiva debe contemplar no solo la eliminación de barreras, sino también la creación de ambientes escolares que promuevan la diversidad, el respeto y la equidad. En este sentido, la inclusión de estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales implica la adaptación de la enseñanza y del currículo, asegurando que las oportunidades educativas estén alineadas con las capacidades y necesidades individuales de cada estudiante.

ARTÍCULO 20. Marco jurídico en el ámbito educativo y la atención a la discapacidad o con talentos excepcionales.

En Colombia, el marco jurídico que regula la atención a la discapacidad y a los talentos excepcionales en el ámbito educativo es amplio y se sustenta en diversos principios constitucionales, leyes, decretos y políticas públicas que promueven una educación inclusiva y de calidad. La Constitución Política de 1991 establece que la educación es un derecho fundamental, asegurando que todas las personas, independientemente de sus condiciones, tengan acceso a un sistema educativo que responda a sus necesidades. En este sentido, el artículo 68 reconoce la importancia de garantizar la inclusión de la población con discapacidad y la diversidad en el aula, mientras que el artículo 47 resalta la protección de estas personas, fomentando su integración social y familiar.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

La Ley 115 de 1994, conocida como Ley General de Educación, establece las bases para el sistema educativo colombiano y promueve la atención a la diversidad dentro del mismo. Esta ley enfatiza la necesidad de adaptar la enseñanza a las particularidades de los estudiantes, lo que incluye a aquellos con discapacidades y talentos excepcionales. En este contexto, la Ley 1618 de 2013 es fundamental, ya que establece disposiciones para garantizar el derecho a la educación inclusiva y busca eliminar las barreras que impiden el acceso y la permanencia de estos estudiantes en el sistema educativo. Esta ley obliga a las instituciones a implementar ajustes razonables y a desarrollar Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR), orientados a atender las necesidades específicas de cada estudiante.

El Decreto 1421 de 2017 complementa este marco jurídico al regular la atención educativa de la población con discapacidad. Este decreto promueve la implementación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y el desarrollo de los PIAR, asegurando que las instituciones educativas adopten estrategias pedagógicas que faciliten el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, sin discriminación. Además, establece que los docentes deben recibir capacitación y formación en educación inclusiva, garantizando así la sensibilización de la comunidad educativa respecto a la importancia de la inclusión.

Por otra parte, la Política Pública de Atención Integral a la Discapacidad establece directrices para garantizar el acceso a la educación de calidad, reconociendo la necesidad de formar a los docentes en estrategias que atiendan la diversidad en el aula. Aunque no existe una ley específica que aborde de manera exclusiva los talentos excepcionales, la Ley 1620 de 2013 proporciona lineamientos generales para la promoción de la convivencia escolar y el desarrollo integral de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con habilidades excepcionales.

ARTÍCULO 21. OBJETIVOS

El objetivo del Colegio Gimnasio Pedagógico Letritas es garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños y niñas, asegurando la eliminación de barreras y aumentando su participación para el logro de los mejores aprendizajes. Es deber de la institución, citar expresamente los objetivos que para el correcto desarrollo de la misma política se tornan inherentes.

- Impulsar estrategias de promoción y evaluación para promover la flexibilidad curricular en el aula.
- Generar los espacios propicios para la inclusión educativa.
- Orientar a los padres de familia en el acompañamiento de las actividades académicas de sus hijos.
- Mejorar la convivencia en el Colegio Gimnasio Pedagógico Letritas a través de una propuesta de Educación Inclusiva en el aula incluyendo las diversas áreas curriculares.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

ARTÍCULO 22. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA

El Gimnasio Pedagógico Letritas formula la Política de Inclusión Institucional a partir de los principios que orientan el horizonte institucional como son:

- **Democrático:** Que fomente la conformación de una comunidad dialógica fundamentada en el respeto por la diferencia. Que se ejerza la libertad y la tolerancia implícitas en el sistema democrático.
- **Participativo:** Que fomente la colaboración y la participación de los colectivos que componen la comunidad educativa en todos los ámbitos de la vida institucional.
- **Pluralista:** Que desarrolle actividades de respeto hacia el entorno, hacia las personas y hacia uno mismo, educando en el ejercicio de la no violencia, la tolerancia, la solidaridad y los hábitos cívicos.
- **Igualdad:** Acepte en un plano de igualdad, sin actitudes discriminatorias a personas de distinta raza, religión, condición física y socioeconómica, sexo y opción sexual.
- **Creativo:** Que dinamice el desarrollo de la creatividad, iniciativa e innovación, tanto de las prácticas pedagógicas como de los procesos de investigación que redunden en beneficio tanto personal como colectivo.

PARTICIPACIÓN: Entendida como la apertura para que todos los miembros de la comunidad educativa, en especial los estudiantes, sean los actores principales en su proceso formativo. Reconociendo que las personas tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna, generando igualdad de oportunidades para todos. En este principio juega un papel importante las estrategias discursivas que el docente genere, para dar confianza y así propiciar la participación.

A su vez, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la participación como el acto de involucrarse en una situación vital.

EQUIDAD: Entendida como lo plantea Blanco como “un factor fundamental para conseguir un mayor desarrollo y una cultura de la paz basada en el respeto y valoración de las diferencias y en la tolerancia” (Blanco, 1999, p. 1). En la medida que los estudiantes puedan participar en el acto educativo, se generará equidad en el aula, donde los estudiantes reconocerán las diferencias de unos con otros, para así entender que la diferencia marca igualdad en oportunidades.

PERTINENCIA: Asumida como la posibilidad que tienen todos los estudiantes de recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades, posibilitando eliminar las barreras que limitan el aprendizaje.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CALIDAD: Entendida como el compromiso que asumen los directivos, docentes y estudiantes para participar y apostar por mejorar no solo la formación, sino todos los servicios, asumiendo que la calidad es asunto de todos. Además, que es un proceso dinámico y contextualizado como lo afirma Cullen: “Dinámico, por los acelerados cambios que van transformando las necesidades básicas de aprendizajes, y contextualizado, porque cada vez son más diversos y diferenciados los puntos de partida de esos aprendizajes” (Cullen, 2007, p. 2).

Estos principios están enmarcados en la educación para todos, como lo plantea la UNESCO, con el objetivo de satisfacer las necesidades de aprendizaje de niños y jóvenes.

ARTÍCULO 23. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN

El proceso de inclusión en el Gimnasio Pedagógico Letritas tiene como referente las políticas ministeriales, las regionales y los principios institucionales, por ello ha definido sus actores desde diversos ámbitos:

ACTORES EXTERNOS:

- Profesionales de la Secretaría de Educación Municipal: quienes asesoran y colaboran en los procesos de inclusión.
- Profesionales de entidades gubernamentales: policía de infancia y adolescencia, contralorías y veedurías, comisarías de familias, entre otras.
- Profesionales de entidades de salud: De acuerdo a la necesidad de los estudiantes y su régimen de atención en salud, son los encargados de realizar valoraciones especializadas y tratamientos.

ACTORES INTERNOS:

- **DIRECTIVOS:** Los directivos tienen el deber de brindar las garantías necesarias para el proceso que se lleva con los estudiantes diagnosticados con barreras para el aprendizaje o talentos excepcionales. De igual forma, deben propender por guiar la formación docente y la consolidación de una cultura de la educación para todos, en el marco de la diversidad como valor. Así mismo, deberán “articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de estos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes (DUA) y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación” según el Decreto 1421 de 2017.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

- **DOCENTES DE AULA:** La responsabilidad que tienen los docentes de aula con el proceso de inclusión es fomentar la participación de todos los estudiantes y reconocer la diversidad del aula, así como realizar los ajustes curriculares adecuados para cada estudiante dentro del aula de clase, dependiendo del tipo de barrera para el aprendizaje que presente cada estudiante. Para los estudiantes que lo requieran, deberán diseñar los PIAR con el acompañamiento del docente de apoyo, la familia y el estudiante. De igual forma, según el Decreto 1421 de 2017, “para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media”. Este informe lo elabora junto con el docente de apoyo.
- **DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO:** De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017: “deberán fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población” (Artículo 2.4.6.3.3. Punto 3).
- **PADRES DE FAMILIA:** Los padres de familia tienen el deber de brindar un acompañamiento constante y dedicado desde el hogar con las indicaciones que da el docente desde el aula de clase para contribuir con el mejoramiento del aprendizaje del estudiante. Los padres de familia que firmen compromisos establecidos en el PIAR deberán cumplir con los mismos. El Decreto 1421 de 2017 establece además que deben “participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral”.
- **ESTUDIANTES:** Los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger la diversidad del aula y de la institución en general, reconociendo que la educación es para todos. Para los estudiantes que se han diseñado PIAR, deberán cumplir con ellos.

COMITÉ DE INCLUSIÓN:

- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los docentes (Preescolar y primaria)
- Un representante de los padres de familia.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

- Docente de apoyo.
- Orientador escolar.
- Un representante de los directivos docentes.

Funciones del Comité de Inclusión

- Liderar el proceso de transformación escolar para garantizar las acciones de planeación, seguimiento y evaluación que se realicen desde un enfoque inclusivo.
- Diseñar pautas para el ingreso a la institución de la población con necesidades educativas especiales.
- Difundir y socializar el programa de educación inclusiva con calidad en toda la comunidad educativa.
- Orientar a los docentes para el diseño de los ajustes curriculares en cada una de las asignaturas para la población con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales.
- Realizar seguimiento al diseño del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y al desarrollo de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

ARTÍCULO 24. RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA

1. Evaluación Diagnóstica (Identificación)

Objetivo: Detectar las necesidades educativas específicas de los estudiantes.

Acciones:

- Realizar pruebas estandarizadas y diagnósticas para identificar habilidades, competencias y áreas de mejora.
- Involucrar a profesionales como psicólogos y pedagogos en el proceso de evaluación.
- Registro en SIMAT: Ingresar los datos y resultados de la evaluación para el seguimiento y la gestión de recursos.

2. Citación a Padres

Objetivo: Informar a los padres sobre la situación del estudiante y establecer una comunicación abierta.

Acciones:

- Organizar una reunión para discutir los resultados de la evaluación diagnóstica.
- Presentar el proceso de atención y las posibles intervenciones.
- Registro en SIMAT: Documentar la citación y el compromiso de los padres en el sistema.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

3. Ajustes Razonables

Objetivo: Garantizar que el estudiante tenga acceso a una educación adecuada a sus necesidades.

Acciones:

- Diseñar e implementar ajustes en el currículo, métodos de enseñanza y evaluación.
- Proporcionar recursos y materiales adaptados.
- Registro en SIMAT: Ingresar los ajustes realizados para facilitar el seguimiento de la implementación.

4. Valoración Pedagógica

Objetivo: Realizar un seguimiento continuo del progreso del estudiante.

Acciones:

- Evaluar periódicamente el impacto de los ajustes razonables y la adaptación curricular.
- Recopilar información sobre el desempeño académico y social del estudiante.
- Registro en SIMAT: Mantener actualizado el sistema con los resultados de las valoraciones.

5. Seguimiento y Evaluación (PIAR)

Objetivo: Asegurar que se cumplan las metas establecidas en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Acciones:

- Realizar reuniones regulares con el equipo docente, padres y el estudiante para revisar los avances.
- Ajustar el PIAR según sea necesario para mejorar la eficacia de la atención.
- Registro en SIMAT: Documentar el progreso y cualquier ajuste en el PIAR dentro del sistema para garantizar una gestión integral.

ARTÍCULO 25. PRÁCTICAS INCLUSIVAS

Adaptaciones Curriculares

- Modificar el contenido y la metodología de enseñanza para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes.

Entornos de Aprendizaje Flexible

- Crear espacios de aprendizaje adaptativos que favorezcan la participación de todos.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

Formación Docente Continua

- Capacitar a los docentes en estrategias de enseñanza inclusiva y manejo de la diversidad.

Trabajo Colaborativo

- Fomentar la colaboración entre docentes, familias y profesionales especializados.

Sensibilización de la Comunidad Educativa

- Promover una cultura de aceptación y respeto hacia la diversidad.

Evaluación Inclusiva

- Garantizar que todos los estudiantes sean evaluados de manera justa y equitativa.

Apoyo Psicoemocional

- Brindar un entorno emocionalmente seguro y de apoyo.

Evaluaciones Individualizadas

- Asegurar que las evaluaciones se adapten a las capacidades y necesidades de cada estudiante.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CAPITULO V PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26. PROMOCIÓN INSTITUCIONAL. La promoción de los estudiantes de Educación Inicial, Preescolar y Básica Primaria se basa en el cumplimiento de los requisitos fundamentales del rendimiento escolar en cada uno de los grados y para ello debe tenerse en cuenta:

1. La promoción será grado por grado de la educación formal.
2. Todas las dimensiones del aprendizaje áreas y asignaturas del Plan de Estudios son materia de Aprobación y promoción.
3. En las respectivas Programaciones Curriculares quedarán consignados los desempeños fundamentales de cada dimensión del aprendizaje, área y asignatura que son requisito para el aprendizaje y sirven de base para la continuidad de la formación integral de los estudiantes de acuerdo al Plan de Estudios.
4. Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente cuando en el concepto evaluativo Integral conste la obtención de los desempeños fundamentales de cada dimensión del aprendizaje área y asignatura, en el grado respectivo, con un desempeño valorado, como mínimo, TRES (3.0) equivalente al desempeño básico en la escala nacional.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE PREESCOLAR. En el nivel de Educación Inicial y Preescolar no se reprueban grados. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según el desarrollo de los aprendizajes en la etapa que se encuentren.

ARTÍCULO 28. REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN LOS APRENDIZAJES DE BÁSICA PRIMARIA. Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante del Gimnasio Pedagógico Letritas deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Haber cumplido con la totalidad del plan de estudios del grado que cursa.
- b) Tener aprobado la totalidad de las áreas en SUPERIOR, ALTO o BÁSICO.
- c) Haber asistido como mínimo al **80%** de las actividades académicas del año escolar.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN.

Al finalizar el año escolar, una vez terminado el proceso evaluativo, la Institución tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Informe de los resultados del proceso de aprendizaje por parte de los docentes en cada una de las áreas.
2. Análisis y aprobación de los resultados académicos por parte del Consejo Académico.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

3. Análisis y aprobación de los resultados académicos de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado.
4. Aprobación de los resultados académicos por parte del Consejo Directivo.
5. Entrega de informe a los padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 30. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el semestre del año, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre desempeño superior, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el Registro escolar.

Para esta promoción se requiere sustentar dicha recomendación con un informe motivado de los profesores de las distintas áreas o asignaturas del grado, como también del director de grupo, acerca del desempeño del estudiante.

El Gimnasio Pedagógico Letritas, adoptará al iniciar el mes de Febrero de cada año los criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que pierdan el grado, lo cual queda pendiente y es una responsabilidad del Gobierno Escolar (Consejo Académico y Consejo Directivo). Sobre este tema las directivas del plantel harán un cronograma de información y orientación a estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 31. PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA. En la Institución se realizará promoción anticipada teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7° del Decreto 1290 de 2009: “Durante el primer semestre del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el registro escolar.”

ARTÍCULO 32. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Los padres de familia que deseen solicitar promoción anticipada para sus hijos, deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en la Institución.
2. Tener mínimo un año de antigüedad en la Institución.
3. Estar al día en todo concepto con la Institución (académico y económicamente). Esto significa que el padre pagará el año escolar que se promociona en su totalidad.
4. Presenten ante Rectoría la solicitud de promoción anticipada por escrito. Esta solicitud puede hacerla un docente, el padre de familia y/o el acudiente.
5. Demostrar un rendimiento académico superior en todas las áreas.
6. Demostrar condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, procedimental, actitudinal, entre otros.
7. Asumir el compromiso por escrito de apoyo mutuo para la adaptación y

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

nivelación necesarias para el grado al cual es promovido(a).

Parágrafo:

Para que un estudiante, después de desarrollar todo el proceso académico, pueda ser promovido anticipadamente los padres deberán hacer la cancelación del año escolar en su totalidad, según lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Y de igual manera deberá cancelar los costos educativos del nuevo grado.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Para solicitar promoción anticipada en el Gimnasio Pedagógico Letritas se debe seguir los siguientes pasos:

1. Presentar ante Rectoría la solicitud de promoción anticipada por escrito. Esta solicitud debe estar soportada con los informes académicos.
2. Análisis de los resultados académicos del estudiante solicitante por parte del Consejo Académico.
3. Análisis de los resultados académicos del estudiante solicitante por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Análisis de los resultados académicos del estudiante solicitante por parte del Consejo Directivo.
5. Notificación a padres de familia de los resultados.
6. Si el resultado es aprobatorio de la solicitud la rectoría emite una resolución.

El orden del procedimiento es consecutivo y si en alguno de los momentos el estudiante no cumple con lo requerido, se dará cierre automáticamente y se le informará al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 34. REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR. La reprobación en la Educación Básica Primaria ocurre cuando el estudiante:

1. Obtenga valoración final inferior a TRES (3), en tres (3) o más áreas de acuerdo con el Plan de Estudios.
2. Haya obtenido valoración final inferior a TRES (3.0), en Matemáticas y Lenguaje, en los grados primero, segundo, y tercero.
3. La inasistencia injustificada a clases que supere el 20% de las actividades académicas programadas y efectivamente realizadas durante el respectivo año lectivo.

ARTÍCULO 35. REPITENCIA DEL AÑO ESCOLAR. El estudiante que definitivamente repruebe el grado escolar, deberá matricularse en el mismo para el año siguiente y cursarlo en su totalidad.

Parágrafo 1: De conformidad con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes que reprueben un grado por primera vez no serán excluidos del Colegio a no ser que medien otras causales expresamente contempladas en el Manual de Convivencia y, en

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

todo caso, en consonancia con el principio del debido proceso.

Parágrafo 2. Los casos particulares que no se contemplen en este capítulo serán definidos por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción la cual, atendiendo las directrices consignadas en la Ley o en este Sistema, definirá su promoción.

ARTÍCULO 36. PROMOCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYOS ESPECÍFICOS

Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

Criterios de promoción

1. La promoción a un grado superior estará determinada por el avance y aprobación de las áreas del plan de estudios a partir del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en el SIEE para los (las) estudiantes con discapacidades cognitivas y necesidades educativas de apoyos específicos.
2. Se tendrá en cuenta la participación del estudiante en las actividades del área y de la Institución interna y externamente a nivel académico, deportivo o artístico.
3. Las Comisiones de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico aportarán a los procesos de evaluación y promoción con el análisis de manera única y personalizada del desempeño de los (las) estudiantes determinando su promoción al grado siguiente.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CAPITULO VI SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 37. ESTRATEGIAS PARA LA VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE. Se determinan las siguientes estrategias orientadas a la valoración integral del desempeño de los estudiantes:

- A. **Evaluación diagnóstica:** Al iniciar el año escolar los docentes harán en cada grupo una evaluación de entrada para determinar, caracterizar, reconocer, y valorar los conocimientos individuales de los estudiantes, las fortalezas y deficiencias, en relación con el área o asignatura que le corresponde orientar.
- B. **Autoevaluación:** Se concibe como un proceso de autocrítica que le permite al estudiante reflexionar y analizar sobre su desempeño académico y disciplinario en cada área o asignatura, contribuyendo a formar hábitos de autovaloración, auto respeto, auto estima y sentido de pertenencia. La autoevaluación de los estudiantes será permanente y de responsabilidad de cada docente, su objetivo es generar compromiso del estudiante con su propio proceso de aprendizaje y establecer sus dificultades y avances en el desempeño académico y convivencial.
- C. **Hetero-evaluación:** Consiste en la evaluación que el docente hace al estudiante al finalizar cada clase, tema, unidad o periodo, con base en los resultados de las pruebas escritas, observaciones, trabajos en equipo, exposiciones, socializaciones, tareas, talleres, prácticas de laboratorio, ejercicios de afianzamiento y profundización realizados para valorar el desempeño académico y convivencial, actitudes y valores que inciden en la formación integral del estudiante.
- D. **Evaluación por procesos:** Se refiere a la dinámica permanente de valoración del proceso de aprendizaje en la cual el estudiante tiene la oportunidad de descubrir y corregir sus errores, de aprender, construir y valorar conocimientos en forma individual o en equipo mientras resuelve las evaluaciones que se le practican, a través de preguntas abiertas, de selección múltiple, trabajos en equipo, exposiciones, socializaciones, participaciones, talleres, etc.
- E. **Evaluación sumativa:** Al finalizar cada periodo académico el docente realizará una evaluación para determinar qué saben los estudiantes y afianzar los temas vistos en los cuales haya observado mayor dificultad para los estudiantes.

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Para acompañar a los estudiantes en el mejoramiento de sus desempeños, la institución ha determinado unas acciones de orientación, acompañamiento y seguimiento del proceso de aprendizaje.

1. Reuniones de análisis de resultados académicos y de convivencia: al iniciar el año y periódicamente la rectoría se reúne con el equipo de docentes para analizar los

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

resultados y desde allí determinar estrategias que redunden en el mejoramiento de los resultados de los estudiantes.

2. Informes trimestrales: cada trimestre, una vez se dé cierre a las actividades académicas, se entrega a los padres de familia y/o acudiente un reporte del proceso de aprendizajes con una valoración del desempeño del estudiante en cada una de las áreas y aspectos de convivencia.
3. Apoyo académico: Los estudiantes que durante las actividades académicas presenten dificultades tendrán apoyo por parte de los maestros en cuanto les asignarán trabajos o actividades de refuerzo que ayuden a fortalecer los aprendizajes.
4. Apoyo a los niños y niñas de preescolar: cuando un niño o una niña de preescolar presenten dificultades, los docentes organizarán un plan de fortalecimiento de habilidades individuales que permita el desarrollo de los procesos asociados a la dimensión o dimensiones que se encuentren por debajo de lo esperado.
5. Refuerzo: Al terminar cada trimestre académico, los estudiantes que no hayan alcanzado a aprobar algunos desempeños, asistirán a jornadas de refuerzo.
6. Recuperaciones: al culminar las actividades de cada trimestre, la institución abre un espacio para que los estudiantes que presentaron dificultades una vez hayan realizado el refuerzo se presenten a actividades evaluativas de recuperación.
7. Actas de compromiso: si al finalizar el año escolar y después de desarrolladas actividades de acompañamiento, se evidencia bajo rendimiento en dos o más áreas, el estudiante y el padre de familia firmarán un acta de compromiso académico donde estarán las dificultades presentadas y las recomendaciones de mejoramiento.

ARTÍCULO 39. REFUERZO. El refuerzo es una estrategia de apoyo para fortalecer los aprendizajes en las áreas y/o dimensiones en las que los estudiantes han presentado dificultades.

Para esto, durante el desarrollo de cada uno de los trimestres académicos, los docentes asignarán trabajos adicionales a los estudiantes que requieran apoyo y refuerzos en los aprendizajes que se hayan desarrollado.

El colegio establecerá, según las necesidades que surjan, un calendario de actividades a desarrollar fuera de la jornada escolar que permita reforzar los aprendizajes a los estudiantes que lo requieran.

Artículo 39. Nivelación. La nivelación hace parte de la estrategia de apoyo para fortalecer los aprendizajes en las áreas y/o dimensiones en las que los estudiantes han presentado dificultades.

Las actividades de nivelación se realizan al terminar el periodo académico durante de la última semana de cada trimestre académico en las jornadas que estipule el colegio en su cronograma de actividades académicas para cada uno de los periodos.

Son actividades de refuerzo:

1. Talleres.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

2. Cuestionarios.
3. Ejercicios orales y/o escritos.
4. Evaluaciones orales y/o escritas.

ARTÍCULO 40. RECUPERACIÓN. La recuperación es otra estrategia de apoyo para fortalecer los aprendizajes en los que los estudiantes han presentado dificultades.

Las actividades de recuperación se realizan al terminar cada uno de los periodos académicos, en las jornadas que estipule el colegio.

Las recuperaciones tienen las siguientes características:

1. la recuperación de los aprendizajes se realiza después de desarrolladas las actividades de refuerzo.
2. para realizar la recuperación es requisito desarrollar las actividades de refuerzo.
3. la valoración definitiva de la recuperación de un indicador será máxima de 3.0
4. las actividades de recuperaciones consisten en pruebas orales y/o escritas y tienen un valor del **70%** y talleres de refuerzo que tienen un valor del **30%** sobre la valoración máxima del indicador.
5. la valoración definitiva de la recuperación de un desempeño se dará de la sumatoria de la nota del taller o trabajo de refuerzo y de la nota de la prueba, teniendo en cuenta los porcentajes descritos anteriormente.
6. para aprobar una recuperación el estudiante deberá obtener como valoración final mínimo 3.0.

CAPITULO VII

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 41. ACOMPAÑAMIENTO. Como parte del proceso de evaluación en cada grado los educadores deben programar las actividades individuales requeridas para superar las fallas o limitaciones presentadas en la obtención de los desempeños por parte de los estudiantes, cuyo resultado se haya registrado con un valor igual o inferior a DOS PUNTO NUEVE (2.9) equivalentemente a desempeño bajo. En forma similar, para los estudiantes cuya valoración en las áreas y asignaturas muestren desempeños superiores a CUATRO PUNTO SEIS (4.6) equivalente a desempeño superior. Los educadores programarán actividades de profundización, consulta y práctica o los podrán designar como monitores con el fin de consolidar sus avances y ayudar a los compañeros a superar dificultades. Se debe dejar constancia escrita de estas actividades y presentarlas a la Comisión de Evaluación y Promoción.

Al finalizar el año escolar, los educadores analizarán los informes periódicos de evaluación de los estudiantes con el fin de elaborar un Concepto Evaluativo Integral para cada uno de ellos, cuantitativo y cualitativo, que fundamente la decisión de promoción o reprobación en cada grado.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

Los resultados de la evaluación conducirán a la investigación de las causas del éxito o del fracaso en el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de poner en marcha alternativas pedagógicas que mejoren los procesos de enseñanza – aprendizaje en la institución.

ARTÍCULO 42. ACCIONES DE SEGUIMIENTO. Cada docente realizará las siguientes acciones para el seguimiento del desempeño del estudiante durante cada periodo académico:

- ❖ Observará las dificultades y fortalezas que presenten los estudiantes, planeará y realizará actividades de nivelación y/o profundizaciones correspondientes.
- ❖ Definirá espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo se enmarcarán en la realización de talleres, trabajos prácticos, diálogos, asesorías etc.; con el fin de fortalecer el aprendizaje.
- ❖ Dejará evidencia de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada periodo (formato de seguimiento) de manera que la Comisión de Evaluación y Promoción, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

Parágrafo: Las Comisiones de Evaluación y Promoción harán seguimiento permanente a los procesos de evaluación y plantearán directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 43. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La institución implementará las siguientes estrategias para que el estudiante resuelva las situaciones pedagógicas pendientes:

1. Cada docente establecerá los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área o asignatura y grado por periodo.
2. Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por los docentes en cada periodo a través de la participación activa y permanente en las citaciones y reuniones de grado.
3. Los docentes al finalizar el año escolar diseñaran plan de nivelación para el estudiante que persiste en el bajo desempeño de una o dos áreas, que se entregará con el informe final para que sea desarrollado en el periodo de vacaciones, bajo la responsabilidad de los padres de familia, de tal manera, que en la primera semana del año lectivo presente una única evaluación que le permita demostrar que ha superado las deficiencias.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

4. El estudiante que ingrese a la institución por transferencia, con áreas o asignaturas con desempeño bajo se le entregará un plan de nivelación, que vincule a los padres de familia, y que sea coherente con su dificultad de desempeño, es decir, que le permita desarrollar las competencias requeridas. Dicho plan se deberá desarrollar en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del mismo y al día hábil siguiente presentar la sustentación del mismo a través de una evaluación escrita u oral o mediante el mecanismo que el docente determine en el mismo plan.

El resultado de evaluación del plan de nivelación será consignado por el docente encargado de su orientación y evaluación en un acta de nivelación.

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Los directivos y docentes deberán liderar y organizar las diferentes acciones que permitan realizar el respectivo acompañamiento y seguimiento para el mejoramiento de los aprendizajes. Para ello, cada uno desde su rol dentro de la institución cumplirá con sus compromisos:

Docentes:

1. Los docentes registrarán en cada periodo, en el formato de seguimiento al estudiante, las dificultades de su desempeño, en cada área o asignatura que orienten, las acciones de seguimiento y los resultados de las mismas.
2. Implementará estrategias que partan de las necesidades y dificultades individuales de sus estudiantes.

Directivos Docentes:

1. Velarán por el cumplimiento de todos los acuerdos y compromisos adquiridos para el acompañamiento y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes.
2. Organizará y convocará cada vez que sea necesario a cada uno de los entes de gobierno escolar para que desde estos se planteen alternativas que contribuyan al objetivo de acompañamiento y seguimiento.
3. Proponer estrategias que vinculen a los integrantes de la Comunidad Educativa en la búsqueda de estrategias, actividades, acuerdos y compromisos que redunden en el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 45. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico lo conforman rectoría y los directores de grado. Su propósito es establecer las pautas y estrategias académicas, y analizar los resultados de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

Funciones principales:

- A. Establecer su propio reglamento.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

- B. Reunirse para velar por el cumplimiento de las estrategias académicas establecidas.
- C. Analizar y hacer seguimiento a los progresos de los estudiantes en los procesos de aprendizaje y tomar medidas que permitan apoyar el trabajo de los docentes en el aula.
- D. Analizar los resultados académicos al finalizar cada trimestre y la pertinencia de las estrategias implementadas.
- E. Analizar y actualizar periódicamente el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- F. Atender y resolver las situaciones conflictivas en el ámbito académico que se presenten.

ARTÍCULO 46: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. La Comisión de evaluación y promoción la conforman rectoría, los docentes directores de grupo, el representante de los padres de familia y el representante de los estudiantes (el personero).

Funciones:

- A. Establecer su propio reglamento.
- B. Analizar trimestralmente los resultados de la evaluación de los aprendizajes.
- C. Proponer estrategias para estudiantes que presenten dificultades académicas.
- D. Recomendar a los padres familia, docentes o Institución estrategias que permitan mayor acompañamiento a los estudiantes.
- E. Determinar la promoción o no de los estudiantes.

ARTÍCULO 47: CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo está conformado por rectoría, 1 representante de los docentes, 1 representante de los padres de familia y 1 representante de los estudiantes.

Funciones:

- A. Establecer su propio reglamento.
- B. Revisar y avalar los resultados académicos de cada periodo académico y al finalizar el año escolar.
- C. Proponer estrategias o planes de mejoramiento para aquellos estudiantes que presentan dificultades.
- D. Recomendar a los padres familia, docentes o Institución estrategias que permitan mayor acompañamiento a los estudiantes.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CAPITULO VIII SOLUCIÓN A LAS SITUACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES ACADÉMICAS. Los estudiantes que tengan una inquietud o una inconformidad académica deberán, con el aval de los padres de familia, seguir el siguiente procedimiento:

- A. Inicialmente de forma verbal con el docente con quien se haya presentado la dificultad.
- B. Solicitud por escrito a las instancias que siguen.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES ACADÉMICAS. Para atender las reclamaciones académicas los estudiantes, los docentes y los directivos docentes deben seguir el siguiente procedimiento:

- A. El docente recibe la reclamación, dialoga con el estudiante, revisa la situación y en un margen de 1 día hábil dará respuesta.

Si al término persiste la inconformidad, se pasa a la siguiente instancia.

- B. El consejo académico recibe la reclamación por escrito, indaga sobre la situación y éste tiene 3 días hábiles para dar respuesta por escrito.

Si persiste la inconformidad, se pasa a la siguiente instancia.

- C. La Rectoría recibe la reclamación por escrito, indaga sobre la situación y éste tiene 3 días hábiles para dar respuesta por escrito.

Si definitivamente no hay un acuerdo se lleva el caso a la última instancia.

- D. El Consejo Directivo analiza la situación previo informe de rectoría, escucha a la familia y al estudiante y cuenta con 3 días hábiles para dar respuesta por escrito.

ARTÍCULO 50. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACADÉMICOS. Para resolver las dificultades que se puedan presentar, los solicitantes deberán tener en cuenta la secuencia de las siguientes instancias.

- A. Diálogo con el docente con quien se haya presentado la dificultad.
- B. Solicitud de revisión del caso por parte del Consejo Académico.
- C. Solicitud de revisión por parte de Rectoría.
- D. Recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51. SEGUNDO EVALUADOR. El segundo evaluador es un mecanismo para la resolución de conflicto académico entre el estudiante y el docente.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

CAPITULO IX INFORME ACADÉMICO PERIÓDICO

ARTÍCULO 52. REGISTRO ESCOLAR. Este documento debe contener el Concepto valorativo integral de cada estudiante, debe emitirse al finalizar cada grado, mantenerse actualizado y contener información consolidada cualitativa y cuantitativa, además de los datos personales de cada alumno/a.

ARTÍCULO 53. PERIODICIDAD. Para efectos de entrega de informes sobre la evaluación del rendimiento académico y convivencial del estudiante, el año escolar se divide en tres periodos: dos períodos de trece y uno de catorce semanas lectivas cada uno.

ARTÍCULO 54. INFORMES ACADÉMICOS TRIMESTRALES. Al finalizar cada Trimestre académico el estudiante y los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito, en el que se registre la valoración asignada en cada una de las áreas y asignaturas sobre el desempeño del estudiante y su convivencia en el transcurso del periodo escolar. El informe incluye la valoración de los avances en la adquisición de los conocimientos, actitudes aptitudes y competencias. Se hará mediante juicio de valor expresado cuantitativamente de acuerdo a la escala definida en este sistema en concordancia con la escala nacional. Con el registro de fortalezas, dificultades y recomendaciones para mejorar o nivelar. Este evento puede hacerse en reuniones ordinarias o mediante el procedimiento aula-hogar cuando las circunstancias lo ameriten.

Al concluir el Tercer Trimestre, se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá un concepto evaluativo integral del desempeño del estudiante para cada área y asignatura durante todo el año escolar. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en Trimestres anteriores.

ARTÍCULO 55. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO PERIÓDICO. El informe académico periódico del Gimnasio Pedagógico Letritas está estructurado de la siguiente manera:

- Identificación general de la institución.
- Nombres y apellidos del estudiante.
- Grado y curso.
- Dimensiones, áreas o asignaturas, con intensidad horaria semanal.
- Indicadores de desempeño con su nivel de aprendizaje durante el Trimestre académico.
- Indicador de desempeño de la convivencia demostrada durante el Trimestre.
- Descripción de las fortalezas y aspectos por seguir fortaleciendo.
- Total de inasistencia por área y asignaturas.
- Nombre y firma del director de grupo.
- Nombre y firma del director de la Institución.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

Parágrafo: El boletín formativo no tendrá validez como documento legal, sino solamente informativo.

CAPITULO X DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 56. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 y los referentes técnicos para la educación en la primera infancia, los estudiantes y padres de familia tienen los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

DEBERES:

Para el mejor desarrollo de su proceso formativo, el estudiante debe:

1. Cumplir los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 57. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De igual manera, los padres de familia del Gimnasio Pedagógico Letritas gozan de unos derechos y deben cumplir con algunos deberes en el proceso de aprendizaje de su(s) hijo(s).

DERECHOS:

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar los procesos de evaluación de sus hijos.

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

3. Recibir los informes Trimestrales de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES:

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia tienen los siguientes deberes:

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes Trimestrales.
4. Asesorar, apoyar y orientar a sus hijos en el desempeño escolar.
5. Atender y acudir oportunamente a los llamados que le haga la institución para analizar e implementar acciones que mejoren permanentemente el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
6. Garantizar el acompañamiento por parte de aquellos profesionales que se requiera, según lo orientado por la institución. Esto garantizará el apoyo a los procesos de aprendizaje según sean las necesidades del estudiante.

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 58. SEGUIMIENTO AL PRESENTE SISTEMA INSTITUCIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Durante el año lectivo el consejo académico realizará seguimiento permanente a este acuerdo institucional y sus resultados servirán de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 59. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Para la revisión y actualización del Sistema Institucional de Evaluación SIEE participarán delegados de los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa del Gimnasio Pedagógico Letritas.

Para este ejercicio, será rectoría quien haga la respectiva convocatoria de las personas que puedan representar su comunidad y puedan aportar de forma constructiva.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Sandra Patricia Calderón Polanía
Rectora y presidenta del Consejo Directivo

GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS

“Enseñando a Leer el Mundo”

Resolución 1039 del 11 de mayo de 2022

Código Dane 341001800088

Nit. 12.136.584-8

Año 2025

Nosotros _____ y _____

Padres de _____ del grado _____

Recibimos, conocemos y aceptamos libremente el Sistema Institucional de Evaluación del GIMNASIO PEDAGÓGICO LETRITAS para el año académico 2024 y como integrantes de la Comunidad Educativa nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por mi(s) hijo(s), que se vincula a la Institución Educativa.

Entendemos que el mismo hace parte del Contrato de Matrícula y que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes dentro de las actividades académicas que se desarrollan en el proceso formativo de mis hijx(s); así como también para la resolución de los conflictos y las dificultades académicas que eventualmente se puedan presentar.

Neiva, _____ de 202__

En constancia firmamos

Estudiante

Madre

Padre